



RESOLUCIÓN No. 040 del 24 de diciembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **1045-2024**

Deudor: **JOSE IVAN BURGOS MUÑOZ** con CC. **16.072.906**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caldas, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución 0337 del 01 de junio de 2023 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora del ICBF Regional Caldas a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha 11 de noviembre de 2022, Acta de Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de fecha 20 de diciembre de 2022, prueba genética de ADN y valor de la prueba genética, se estableció que el señor **JOSE IVAN BURGOS MUÑOZ** con CC. **16.072.906** debe pagar la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)** por concepto de prueba genética de ADN, teniendo un saldo de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$566.374)** de conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Caldas.

Que se cuenta con constancias de ejecutoria emitidas en fecha 11 de noviembre de 2022 y 20 de diciembre de 2022, según lo que reposa en el expediente.

Que los actos administrativos enviados, acompañados de las constancias de ejecutoria correspondientes contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto No. 156 del 10 de diciembre de 2024, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. **1045-2024**, para la ejecución de la obligación contenida en los actos administrativos enviados, acompañados de las constancias de ejecutoria correspondientes, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **JOSE IVAN BURGOS MUÑOZ con CC. 16.072.906**, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$566.374)**, por concepto del capital más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KARLA MILENA ARIAS HERNÁNDEZ

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo